# GACETA

# Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 127

TEGUCIGALPA: 21 DE NOVIEMBRE DE 1895

**NUMERO 1.264** 

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Lista de las personas que han sido ca lificados jurados en Yuscarán y La Esperanza. GUERRA.-Mándase pagar una suma de dinero. Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Mándase pagar una pensión mensual y vi-talicía al Comandante 2º don Gervasio Pérez. —Mándase pagar á don Ciriaco Matomoros una pensión vitalicia.—Se manda pagaruna pensión de montepío.—Mándase pagar una pensión de \$ 20,00.-Mándase pagr una pensión.-Se manda pagar una pensión de siete pesos cincuenta centavos.-Se manda pagar una pensión de § 10.00.—Mándase pagar unaz pensión de \$15.00 Se manda pagar una pensión mensual de § 30.00.—Pensiónase á Felipa Rodrígues. Asignase una pensión.—Se asigna una pensión al Teniente Gregorio Chávez.-Se declara sin ningun valor el acuerdo de 2 de abril del cerriente año.-Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.-Se autoriza el gasto de unos funerales.—Mandase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Se manda pagar una pensión mensual.—Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.—Mándase pagar una pensión mensual á Trinidad Mendoza.—Se manda pagar una suma de dinero.-Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.-Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Declarase en vigor el acuerdo de 30 de septiembre de 1891.—Se manda pagar una pensión mensual.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Se señala una pensión mensual de \$ 15.00.—Se asigna una pensión vitalicia.—Mándase pagar una pensión mensual.—Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia. AVISOS

#### JUSTICIA

Lista de las personas que han sido calificados jura-dos en Yuscarán y La Esperanza.

Sala municipal de Yuscarán, diez de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—La Municipalidad suscrita, en cumplimiento de los artículos 12, 14 y 15 de la Ley del Jura-do, califica para miembros del Tribunal del mismo nombre, en el año entrante de 1896, á las personas que siguen:

Alejandro Urrutia, agricultor

L. Lamán Manacada comociones

J. hamón Moncada, comerciante Ramón Randales P., profesor Guillermo Cerna M., sastre Ramón Nolasco, agricultor Sebastián Nolasco, agricultor Casto J. Quiñonez, comerciante Rafael Peña, zapatero Francisco Torres, comerciante Jacob M. Vados, carpintero Luar Zelava, castra Juan Zelaya, sastre Miguel A. Reyna, agrimensor

Salvador Rivera, sastre Camilo Fortin, comerciante Eduardo Bonilla, amanuense Eusebio Medrano, sastre Policarpo Navas, amanuense Eusebio Figueroa, agricultor Ramón Lanza, albañil Rosendo Fortin, albanil Federico Banegas, operario de minas Dionisio Salazar. operario de minas Manuel V. Raudales, albañil Dionisio Licona, albañil Santos Ponce, zapatero Teodoro Duarte, sastre Martin Bográn, labrador Ramón Avila, labrador Vicente Maradiaga, albanil Julio Medina. operario de minas Macario Mendoza, operario de minas Francisco Osorio, labrador Martín Pérez, operario de minas Napoleón Cárcamo, operario de minas Matías Colíndres, operario de minas Francisco Contreras, labrador Antonio Franco, operario de minas Mariano Raudales, operario de minas Martín Rodriguez, labrador Florencio Grádiz, sastre Santiago Sierra, albañil
Manuel Zelaya, amanuense
kafael Maradiaga, sastre
Manuel Moncada, labrador
Teófilo González, amanuense Inocente González, labrador Servando Láinez, herrero Hilario Lira, labrador Rosendo Lezama, herrero Trinidad Medina, operario de minas Nicolás Rivera, operario de minas Jorge Raudales, sastre Benito Rodríguez, carpintero Dionisio Colindres, albanil Angel Rodríguez, operario de minas.

Y en consonancia con la ley citada, líbren se las copias correspondientes por la secreta-ría á donde convenga.—Tomás Osorio.—Fe-derico Chavez.—Sebastián V. Vásquez.—Tomás Cerna, secretario.

Es conforme. - Yuscarán 11 de octubre de

Tomás Cerna, Srio.

V. B.º-Tomás Osorio.

En la ciudad de La Esperanza á los ocho quas dei mes de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Reunida la Municipalidad en el local respectivo, en número de vocales, Rejidor 1.º don Marcelino Pineda 2.º don Adolfo Pineda, Síndico don Domingo Portillo y el infrascrito secretario, presidió el primero como Alcalde por ministerio de ley, con el objeto de tratar de la formación de la nueva lista que compondrá el Jurado en esta días del mes de octubre de mil ochocientos nueva lista que compondrá el Jurado en esta cabecera departamental en el año próximo

entrante y calificación de les individuos que reunan las condiciones que la ley señala. Por tanto: esta Municipalidad en cumpli-miento de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley del Jurado procede á inscribir las personas que deben servir de Jurados de la manera siguiente:

> Anastacio Cabrera, la abogacía Vicente Mejía, comerciante Margarito López, comerciante Casiano López, comerciante Daniel Padilla, negociante Jesús Avellano, comerciante José Gross, comerciante Jose Gross, comerciante
> Isaías Alvarado, agricultor
> Matías Arriaga, agricultor
> Ramón Medina, agricultor
> Antonio López Torres, agricultor
> Antenor Alvarado, agricultor
> Román Alvarado, comerciante
> José Maria Colindres, escribiente Abraham López, escribiente Abraham Lopez, escribiente
> Rosendo Murillo, escribiente
> Rafael Pineda. negociante
> Ramón M. Nolasco, telegrafista
> Juan V. Arriaga, sastre
> Marcial Pineda, negociante
> Esteban Espínola, labrador Juan López, escribiente Angel María Velásquez, sastre Jesús Alvarado, escribiente Antonio Cisneros, negociante Alfredo Velásquez, escribiente Irene Padilla, escribiente Antonio Aguilar, filarmónico Abraham Flores, sastre Rafael López, negociante Lázaro Aguilar, labrador Juan Machado, sastre Dolores Matute, albañil Wenceslao Machado, sastre Pedro A. Jirón, herrero Coronado Rivera, labrador Jorge Lòpez, negociante Encarnación Molina, carpintero Ventura Mejía, labrador Vicente Tábora, zapatero Macario Melgar, sastre Ladislao López, filarmònico Braulio Cantarero, destazador Francisco Cantarero, labrador Ezequiel Morales, destazador Abraham Alvarado, agricultor Felipe de Jesús Mejía, escribiente José María Serrano, escribiente Nicomedes Machado, sastre

Y no habiendo mas personas por ahora sujetas á la calificación de Jurados, se da por terminado este acto que firmamos para constancia.-Marcelino Pineda.-Adolfo Pineda. -Domingo Portillo.

MIGUEL MELARA, Srio. I.

## **GUERRA**

Mandase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1895.

El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague la suma de veinticuatro pesos, por ocho meses de alquileres de la casa que ocupa la Comandancia local de Esquías; debiéndose continuar pagando tres pesos mensuales desde el primero de los corrientes.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Gregoria Cardona, vecina de Comayagua, la pensión mensual v vitalicia de veinte pesos, para que atienda á la crianza y educación de su nieto Eduardo Alvarado, hijo del Capitán del mismo nombre y apellido. fusilado en La Ceiba por las fuerzas del General Leiva, por haber prestado sus servicios á la Revolución liberal. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de Comayagua y comennistración de Rentas de Comayagua y comen-zará á tener efecto desde el 1.º del corriente mes.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia a al Comandante 2.º don Gervasio Pérez.

Tegucigalpa: 17 de junio de 1895.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Mandar pagar por la Aduana de Amapala la pensión mensual y vitalicia de veintidós pesos cincuenta centavos que le corresponden al Comandante 2.º don Gervacio Perez, como inválido, á consecuencia de una herida que recibió en Choluteca, en la primera acción de armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Ciriaco Matamoros una pensión vitalicia.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1895.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de este departamento al señor Ciriaco Matamoros, vecino de san Antonio de Oriente. la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos que le corresponde como inválido, à consecuencia de una here.

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraiso se pague la pensión mensual de

rida que recibió peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 27 de junio 1895.

El Presidente de la República

Que á la señora doña Francisca Casaña, de Santa Bárbara, se le continúe pagando desde mayo último, la pensión de montepío de doce pesos cincuenta centavos, acordada por disposición anterior, como viuda del Teniente-Coronel don Pedro Carrasco, mutilado en u-na acción de armas en defensa del Gobierno. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión de \$ 20.00

Tegucigalpa: julio 1.º de 1894.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Manuela Gauna, vecina de Danli, la pensión mensual de veinte pesos, para que atienda á la crianza y educación de los menores Juana, Daniel, Matilde, y Eudosia, hijos del Capitán Daniel Castillo, quien murió en Choluteca al servicio de la Revolución liberal.

Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de El Paraiso, y durará hasta que el varón llegue á la mayor edad o las mujeres contraigan matrimonio. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895. El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Brígida Cárca-mo, vecina de Danlí, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponden como madre del Teniente Pastor Valle, muerto al servicio de la Revolución liberal.

Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de El Paraiso.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión de siete pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895.

El Presidente de la República

siete pesos cincuenta sentavos, á la senom Felipa Peralta. vecina de Linaca, para que atienda à la crianza del menor Gregorio Ramírez, hijo del soldado Mateo del mismo ape llido, quien murió fusilado por las fuerzas del General Vázquez.
Esta pensión durará hasta que el favorecido

llegue á la mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión de \$ 10.00.

Tegueigalpa: 1.º de julio de 1895 El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Santiago Mormandar pagar al senor don Santiago Morga, vecino de Linaca, la pensión mensual de diez pesos para que atienda á la crianza del menor Timoteo del mismo apellido, hijo de don Timoteo Morga. quien murió fusilado por las fuerzas del General Vázquez.

Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de El Paraiso, y durará hasto que el favorecido llegue á la mavor edad.—Comuníquese.

vor edad. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895.

El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Mandar que por la Administración del de-partamento de El Paraiso, se pague la pensión mensual de quince pesos à los menores Raimundo, Manuela, María, Pablo, Angélica y Nectavid, vecinos de Danlí, que les corresponde como hermanos del señor Rodrigo Alvarado, quien fué fusilado por la fuerza del Cariarna del Consult Mágaraga par haber a del Cariarna d Gobierno del General Vázquez por haber andado peleando al servicio de la Revolución liberal.

Esta pensión durará hasta que los varones lleguen à la mayor edad ó las mujeres contraigan matrimonio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895. El Presidente de la República

## ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se le pague la pensión mensual de treinta pesos, á la señora Josefa Ordónez de Suazo, de Juticalpa, para que atienda á la crianza dellos menores Julia, Rafael y Manuel, hijos del Teniente Coronel don Rafael Suazo, muerto en el asalto de armas del cuartel de Juticalpa. el 12 de febrero de 1893, al servicio del Gobierno del sellor Agiano. señor Agüero. Esta pensión será pagada desde el primero de marzo del presente año, y durará hasta quelos varones lleguen á la mayor edad ó la mujer contraiga matrimonio. -Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Pensiónase á Felipa Rodríguez.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1895. El Presidente de la República

Mandar que por la Administración de Ren-tas del Departamento de El Paraíso se pague la pensión mensual de diez pesos, á la señora Felipa Rodríquez, vecina de San Marcos, para que atienda à la crianza y educación de los memores Francisco y Rosa Soza histo de los que atienda a la citaliza y educación de los menores Francisco y Rosa Soza, hijos lejítimos de Francisco Soza muerto en servicio de la Revolución liberal. Esta pensión durará hasta que el varón llegue á la mayor edad ó la mujer contraiga matrimonlo.—Comuní-

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Asignase una pensión.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1895.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Asignar al Coronel retirado don Inocente Soliz de Santa Rosa, la pensión mensual y vitalicia de treinta pesos, que le seran satisfechos por la Administración de Rentas de Copán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Se asigna una pensión al Teniente Gregorio Chávez.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1895.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Mandar pagar al señor Teniente Gregorio Cháves, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponden como inválido á consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas de Masaguara librada por el Gral. don Trinidad Cabañas el año de 1855. Esta pensión le cará estica per la Administración de Renero estica de Renero de 1855. será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento. — Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se declara sin ningun valor el acuerdo de 2 de abril del corriente año.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

#### ACCERDA:

1.º—Declarar sin ningún valor ni efecto el acuerdo de 2 de abril del corriente año por el cual se asigna una pensión mensual y vitalicia al Sub Teniente Fidel Cruz, por la muerte de su hermano Rosendo Maldonado, y el cual se mandó pagar por la Administra-ción de Rentas de Valle.

cion de Kentas de Valle.

2. °—Asignar á la viuda del Subteniente don Rosendo Maldonado la pensión mensual de quince pesos, para ayudar á la crianza de sus menores hijos, Encarnación, José Angel y Modesto. Dicha pensión durará hasta que la mujer contraiga matrimonio ò los varones la mujer contraiga matrimonio ò los varones la mayor edad y le será satisfecha lleguen á la mayor edad y le será satisfecha

por la Administración de la Aduana de Amapala.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia

Tegucigalpa: 19 de julio de 1895. El Presidente de la República

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor Cornelio Bustillo, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, por haber prestado sus servicios á la patria durante 36 años y hallarse en la actualidad imposibilitado para trabajor por su catada relativadinario. trabajar por su estado valetudinario. — Comu-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de unos funerales

Tegucigalpa: 20 de julio de 1895.

Siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de los que se han sacrificado por la patria, y siendo uno de ellos el señor General don Erasmo Velàsquez, quien murió valero-samente en la batalla de las Anonas el 27 de julio de 1892, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que el 27 del corriente, tercer aniversario que el 27 del corriente, tercer aniversario de su muerte, se celebren honras fúnebres en honor del General Velásquez, para lo cual se comisiona al señor Comandante de Armas de este departamento, quien presentará oportunamente la cuenta de los gastos hechos para autorizar su pago.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1895. El Presidente de la República

Mandar pagar á la señora Petrona Moncada, Mandar pagar à la senora l'etrona Moncada, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, por ser madre del Sub Teniente Camilo Moncada, muerto en el sitio de esta capital en servicio del Gobierno del General Vásquez. Esta pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

la Guerra.

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1895.

siete meses, para que con ella atienda á la curación de una enfermedad que contrajo estando de alta en la Brigada de Artillería. La primera pensión le será satisfecha por la Dirección General, y las siguientes, por la Administración de Rentas de Choluteca.— Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1895.

El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague de pensión mensual y vitalicia a la señora Purificación Galindo, la suma de quince pesos, que le corresponde como esposa del Capitán Néstor Castro, muerto al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual á Trinidad Mendoza.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1895.

El Presidente de la República

Mandar pagar al Subteniente don Trinidad Mendoza la pensión mensual de treinta pesos, para que con ella atienda á la curación de una enfermedad que contrajo en la vista, de resultas de un golpe sufrído en la campaña, estando al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión durará hasta que dicho Mendoza este completamente curado, y le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1895.

Traida á la vista la solicitud presentada por el Dr. Rafael Fiallos, como representante de doña Nemesia T. de Vides, vecina de Siguatepeque, en la cual pide que se le manden pagar sesenta pesos, por valor de un mu-lo que perdió por habérsele muerto acarrean-do elementos de guerra para el actual Gobier-no; el Presidente de la República

BONILLA. Mandar pagar á la señora de Vides por el concepto expresado, la suma de sesenta pesos. Guerra,

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitálicia.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1895. Presidente de la República

## ACCERDA:

Mandar pagar, por la Administración de

Rentas de este departamento á don Leocadio Zapata, de este vecindario, la pensión mensual y vitalicia de siste pesos cincuenta centavos, que le corresponden como padre del soldado Agustín Zapata, muerto en Cedros peleando al servicio de la Revolución liberal. -Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Mandar pagar á don Bernardo Figueroa de este vecindario, la pension mensual de once pesos veinticinco centavos, para que con ella atienda á la crianza de los menores Gregorio y Pia, hijos del Sargento Justo Figueroa, fusilado en Tatumbla por el General Vásquez. Esta pensión será pagada por la Administración de Rentas de este departamento, y durará hasta que los menores lleguen á la mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Declárase en vigor el acuerdo de 30 de septiembre de 1891

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

#### ACCERDA:

Declarar en todo su vigor el acuerdo de treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, por el cual se señaló á doña Luisa Bustillo, vecina de Comayagua, la pensión mensual y vitalicia de veinticinco pesos, que le corresponden como viuda del Comandante 2.º don Daniel Meza. Dicho pago se hará por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua.-Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual.

Tegucigalpa: 61 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Margarita Domingnez, vecina de La Esperanza, la pensión mensual de diez pesos, que le corresponden para atender á la crianza de su hija Inés, que tuvo con el Teniente Juan Rosa Gómez, muerto en la acción de Protección, en servicio del Gobierno del General Vàsquez. Esta pensión durará hasta que la agraciada contraiga matrimonio y le será satisfecha por la Administración de Rentas de Intibucá.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1895. El Presidente de la República

### ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Cayetana Rodríguez de Salamá, la pensión mensual y vitali-cia de once pesos veinticinco centavos, que le corresponden como madre del Sargento Espectación Rodríguez, muerto en el sitio de esta capital en servicio de la Rovolución Liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administación de Rentas de Olancho desde el primero del corriente mes.—Comu-

BONILLA.

la Guerra.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Se señala una pensión mensual de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Señalar á los menores Fausto, Rodolfo y Elena Joaquina Larios la pensión mensual de quince pesos que les corresponden como hijos del Teniente Ramón Larios, muerto en la acción de Tatumbla al servicio de la Revolución Liberal. Dicha pensión será satisfe-cha por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, desde el primero de junio próximo pasado, y durará hasta que la mujer contraiga matrimonio ó el varón llegue á la mayor edad.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Se asigna una pensión vitalicia.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1895. El Presidente de la Republica

#### ACCERDA:

Asignar al Coronel don Salomón T. Sosa la pensión mensual y vitalicia de setenticinco pesos, en concepto de militar retirado, por haber quedado inutilizado para el servicio estando de alta, con motivo del suceso del quince de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Esta pensión le será satisfe-cha por la Administración de Rentas de este departamento, á contar del primero del pre-sente mes.—Comuníquese.

BOXILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

## ACCERDA:

Mandar pagar á doña Isabel Zavala de este vecindario, la pensión mensual de once pesos vecindario, la pension mensual de once pesos veinticinco centavos, que le corresponden como viuda de don Ramón Guillén, muerto á consecuencia de ultrajes que le hicieron agentes del General Vásquez. Esta pensión le servirá para ayudarle á la crianza de sus hijos Mélida, Julián y Ana María; y le será pagada por la Administración de Ren-

tas de este departamento, y durarà hasta que el varón llegue á la mayor edad y la mujer contraiga matrimonio.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1895. El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de Rentas de este departamento al soldado Juan Francisco Rodríguez, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, por haber quedado inválido del brazo dereche á consecuencia de una herida que recibió en dicho miembro en el combate de "El Pica-cho", peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILEA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Monuel Bonilla.

## AVISO

## A LOS ARTESANOS

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional.

Valor aproximado de la madera \$ 1.872 62 " Carpintería 1.173 50 ,, Albanilería 7.038 75 "Cantería .. 2.414 50 ,, ,, Herrería .. 562 50

Total.....\$13.061 87

Los interesados se presentarán durante to do el presente mes á la Gobernación Política: donde podrán examinar las minutas detalladas correspondientes á cada una de las divisiones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

## Carlos A. García, Subsecretario de Fomento.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras El infrascrito, Secretario del Juzrado de Letras de lo Civil, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan I. Rivera, mayor de edad, propietario y de este vecindario, denunciando una mina antigua situada en el mineral de Villa Nueva, con el nombre de "La Culebra;" produce plata; corre de Oriente a Poniente con su recuesto: al Norte con la Aldea de Villa Nueva; al Oriente; con el cerrito de El Camposanto; al Sur, con la quebrada de Las Guarumas; y al Poniente, con la Sopilotera.

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término de diez días se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1895.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1895.

Jesús R. Durón, Srio.

## EN SAN JUANCITU

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería. Octubre 18 de 1895.

W. GIERLINGS. Superintendente

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REEL